



Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización  
DA/mm  
Núm. expediente 2019\_60 X020201

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LOS CONSULTORIOS LOCALES, EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DONDE SE LLEVE A CABO FORMACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS Y CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN DE GIRONA**

**1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a las administraciones locales y su sector público vinculado y entidades sin ánimo de lucro para financiar los gastos ordinarios derivados del funcionamiento ordinario de:

- Consultorios locales.
- Equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas.
- Centros docentes de educación especial.

**2. Naturaleza y forma de concesión**

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son de entrega revocable y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, dado que no hay discrecionalidad y no se realiza una prelación de acuerdo con unos criterios de valoración dependientes de juicio de valor sino que el importe de la subvención viene determinado por el cumplimiento de unos requisitos previos.

Por otra parte, las ayudas se determinan por un importe con referencia a un porcentaje o una fracción del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las convocatorias lo serán en régimen de convocatoria abierta.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos u otras ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas estén detalladas en la cuenta justificativa.

### **3. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

#### **3.1 Por la línea de gastos derivados del funcionamiento del consultorio local:**

-Los ayuntamientos de la demarcación de Girona.

#### **3.2 Por la línea de gastos derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparta formación para personas adultas:**

-Los ayuntamientos de la demarcación de Girona.

#### **3.3 Por la línea de gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes de educación especial:**

-Las administraciones públicas locales y su sector público vinculado y entidades sin ánimo de lucro.

Ningún centro podrá recibir más de una subvención en el marco de cada convocatoria.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **4. Conceptos subvencionables**

Se considera gasto subvencionable aquel que, de manera indudable, se relacione con la realización de la actividad objeto de estas bases, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

Los gastos subvencionables deben corresponder con algunos de los conceptos siguientes:

Los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento y concretamente gastos de luz, agua, climatización, servicio de limpieza, conserjería, revisión de extintores y otros equipamientos, cuota de alarma y telefonía fija. Estos gastos se deben atribuir únicamente al centro subvencionado.



Se consideran gastos no subvencionables:

Los gastos de personal que no sea de limpieza y/o conserjería.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

En todo caso, se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del final del período de justificación.

## **5. Convocatoria**

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos después de su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

Las convocatorias posteriores que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases, podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

## **6 Solicitudes**

Las solicitudes se deben presentar necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud es necesario llenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat)).

Las solicitudes de subvención para centros municipales donde se lleve a cabo formación para personas adultas deberán adjuntar una previsión de las actividades formativas o programación anual.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a realizar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se tiene que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que se debe dictar en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia, conllevan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **7. Criterios de valoración e importe de la subvención**

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

Para la línea de gastos derivados del funcionamiento ordinario del **consultorio local**, las solicitudes se valorarán siguiendo el criterio del número de habitantes y porcentaje sobre la base subvencionable con el detalle siguiente:

<i>Habitantes</i>	<i>% sobre la base subvencionable</i>
Hasta 1.500 hab.	100%
De 1.501 a 5.000 hab.	90%
De 5.001 a 15.000 hab.	80%
De 15.001 a 25.000 hab.	70%
Más de 25.000 hab.	60%

Con un importe máximo de 2.600,00 € por consultorio.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 € (a menos que haya solicitado menos importe o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 €).



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Para la línea de gastos derivados del funcionamiento de los **equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación para personas adultas**, las solicitudes se valorarán siguiendo el criterio del número de habitantes y porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

<i>Habitantes</i>	<i>% sobre la base subvencionable</i>
Hasta 1.500 hab.	100%
De 1.501 a 5.000 hab.	90%
De 5.001 a 15.000 hab.	80%
De 15.001 a 25.000 hab.	70%
Más de 25.000 hab.	60%

Con un importe máximo de 10.000,00 € por centro donde se imparta formación a personas adultas.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 € (a menos que haya solicitado menos importe o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 €).

Para la línea de gastos derivados del funcionamiento de los **centros docentes de educación especial**, en el caso de los **ayuntamientos** las solicitudes se valorarán siguiendo el criterio del número de habitantes y porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

<i>Habitantes</i>	<i>% sobre la base subvencionable</i>
Hasta 1.500 hab.	100%
De 1.501 a 5.000 hab.	90%
De 5.001 a 15.000 hab.	80%
De 15.001 a 25.000 hab.	70%
Más de 25.000 hab.	60%

En el caso de los **consejos comarcales, Consorcios de Acción Social y organizaciones sin ánimo de lucro**, la valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de porcentaje sobre la base subvencionable asignada en función de la población de la comarca donde esté ubicado el centro, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Población comarca</i>	<i>% sobre la base subvencionable</i>
Hasta 25.000 hab.	100%
De 25.001 a 50.000 hab.	90%



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

De 50.001 a 100.000 hab.	80%
De 100.001 a 150.000 hab.	70%
Más de 150.000 hab.	60%

Con un importe máximo de 15.000,00 € por centro de educación especial.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 € (a menos que haya solicitado menos importe o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 €).

Si después de aplicar estos criterios el importe total para otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de manera que se concederá definitivamente el importe otorgado.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado que podrá variar en cada ejercicio pero, en ningún caso, podrá exceder al importe establecido en este punto.

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente, en cuanto al centro donde se lleve a cabo formación para personas adultas y los de educación especial, entre las diferentes aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

## **8. Instrucción del expediente**

El Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por el Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.

El centro gestor a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

La propuesta de resolución debe expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión

## **9. Resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de subvenciones

La resolución deberá ser motivada y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablón electrónico (e-Tablón) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **10. Aceptación**

Por la efectividad de la subvención, el beneficiario deberá aceptar las condiciones en que esta ha sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

## **11. Obligaciones del beneficiario**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe realizar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará a Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Aportar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- j) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en la cláusula **17** de estas bases en caso de inversiones. Por la línea de (especificar cuál) se tendrán que cumplir todas las obligaciones anteriores y la descrita a continuación.
- l) En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención como mínimo por dos años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se concedió la subvención, con carácter previo, debe devolver las cantidades percibidas en el concepto de subvención más el interés legal que corresponda, circunstancia que debe quedar inscrita en el registro público correspondiente.

## **12. Justificación de la subvención y prórroga**

La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativo específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) que según el artículo 27.1 de la





**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, incluye una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia. Cuando se trate de nóminas, hay que detallar el gasto por perceptor y mensualidad.

Si corresponde, se tendrá que presentar el formulario de declaración responsable de retribuciones disponibles en la sede electrónica de Dipsalut.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados a menos que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

### **13. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago**

El importe que hay que justificar es el que se establece como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo que se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si corresponde, deberá requerir al beneficiario que, dentro del plazo de 15 días hábiles, enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente le revocará la subvención, de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo cuando el beneficiario haya entregado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se puede realizar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

### **14. Modificación de la subvención**



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los siguientes casos, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otra parte, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:

- a. Se podrá admitir un máximo del 3% de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no conllevará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- b. Si este porcentaje es superior al 3%, en el punto a, se reducirá la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, y se aplicará el porcentaje de ajuste correspondiente.

En el caso de que se deba modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con el advertimiento de que, si no presenta las alegaciones, el órgano competente modificará la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

## **15. Invalidez, revocación y reintegro**

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación, por parte del beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

En el caso de que se deba revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, se seguirá el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores y, en caso de confirmar esta circunstancia, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso del mismo. Así mismo, estarán obligados al reintegro los beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.

El centro gestor informará sobre la necesidad de modificación, revocación, de invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

## **16. Subcontratación**

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

## **17. Principios éticos y reglas de conducta**

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **18. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **19. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **20. Régimen sancionador**

Será de aplicación el régimen regulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Así mismo, en cuanto a las infracciones en que pueda concurrir el/la beneficiario/a, se aplicará lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concretan las infracciones leves, graves y muy graves.

En cuanto a las clases y la gradación de las sanciones, se estará a lo que disponen los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, si se incumple la obligación relativa a la publicidad y difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y debe advertirle expresamente que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le debe advertir que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

## **21. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente la



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepción hecha de la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **22. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

---

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.